

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Fundación Benéfica Particular Hospital Jesús Nazareno de Pozoblanco (Córdoba), con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/26727 de fecha 11 de abril de 2025, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Ampliación instalación eléctrica e instalación climatización y ventiladores en Residencia”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/21135

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Fundación Benéfica Particular Hospital Jesús Nazareno de Pozoblanco (Córdoba) una subvención para el proyecto “Ampliación instalación eléctrica e instalación climatización y ventiladores en Residencia”, por un importe de 34.169,92 € (Treinta y cuatro mil ciento sesenta y nueve euros con noventa y dos céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto subvencionar la ampliación de la instalación eléctrica, necesaria para poder adquirir e instalar 47 unidades de climatización y 4 ventiladores de techo.

La Fundación Benéfica Particular Hospital Jesús Nazareno de Pozoblanco (Córdoba) es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, encaminada al cuidado y atención de personas mayores.

El Centro pretende ser para los residentes un hogar sustitutivo, facilitando entre ellos y las demás personas que la integran, una convivencia agradable y satisfactoria, considerando a los residentes como principales protagonistas de su vida, de acuerdo a sus preferencias y necesidades, de acuerdo al modelo de atención centrada en la persona.

La estima por cada persona, su dignidad, sus derechos y bienestar, son el objetivo de este Centro, que gestionado por la Congregación de Hermanas Hospitalarias de “Jesús Nazareno” expresa su carisma fundacional de servicio.

Se trata de un centro residencial donde se atienden a 70 residentes, siendo personas en su mayoría dependientes (física y/o cognitivamente) y con patologías crónicas que precisan de atención especializada tanto para el desarrollo de sus actividades básicas como para su atención sanitaria, por tanto se trata de un colectivo de persona vulnerables.

La Residencia “Jesús Nazareno” de Pozoblanco, remonta sus orígenes a finales del siglo XVII, y su fundación en 1683, se debe al Hermano Diego de la Cruz, Religioso de la Congregación Hospitalaria de Jesús Nazareno.



Desde sus inicios queda patente el fin benéfico de la Fundación que atiende a enfermos y pobres y se sostiene gracias a la generosidad de los vecinos de Pozoblanco y la postulación de limosna en ciudades diversas.

Con el tiempo se va renovando y adaptando de acuerdo a los cambios sociales que se van produciendo en nuestra sociedad, y desarrolla ininterrumpidamente su labor social hasta el día de hoy.

Hoy, esta Residencia es un Centro Benéfico, con capacidad para 70 personas mayores, ubicado en C/ Benedicto XV, nº 1, y con un nuevo acceso por la Plaza de Santa Catalina, junto a la iglesia que lleva el mismo nombre.

Es de carácter privado, sin ánimo de lucro, a cargo desde su origen de la Congregación de Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, Franciscanas. Actualmente el centro cuenta con 30 plazas concertadas por la Junta de Andalucía, las 40 plazas restantes son privadas. El modelo de gestión está determinado por las disposiciones legales y por los principios y criterios de la propia institución.

El objetivo central de esta fundación es potenciar la calidad de vida de las personas mayores dentro de la Residencia de acuerdo al modelo de atención centrada en la persona.

Los objetivos específicos son:

- Incrementar la autoestima y autorrealización de los mayores del Centro, para que lleguen a sentirse útiles dentro de la sociedad.
- Favorecer las buenas relaciones sociales entre los residentes, familiares y personal del Centro.
- Mantener una forma física saludable y prevenir el sedentarismo y posibles enfermedades.
- Potenciar el proceso de aprendizaje, iniciando o desarrollando hábitos de interés por los distintos campos del saber.
- Mantener la autonomía personal desde acciones cotidianas.

Debido a las altas temperaturas durante los meses de verano, se han producido agravamiento en el estado de salud de algunos residentes, teniendo en cuenta que presentan poca movilidad y algunos de ellos se encuentran encamados desde primera hora de la tarde.

Desde los servicios sanitarios nos han indicado en algunas ocasiones que debemos mantener las instalaciones del centro acondicionadas y refrigeradas para evitar otros problemas de salud.

Dados los años de construcción el Centro, éste precisa varias reformas y adecuaciones, siendo esta actuación, la que consideran prioritaria por lo expuesto anteriormente.

Ante la importante subida de precios de suministros, servicios, salarios, así como los gastos relacionados con productos de primera necesidad a nivel general, desde la entidad no se sufragan los gastos. Por ello, no se han planteado su realización con anterioridad.

Se pretende llevar a cabo una ampliación de la instalación eléctrica, necesaria para poder adquirir 47 unidades de climatización y 4 ventiladores de techo, con el fin de adecuar las instalaciones del Centro a las necesidades climatológicas teniendo en cuenta las condiciones de salud de los residentes.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en todas las habitaciones del centro, que ascienden a un total de 47, además de la instalación de otras 2 unidades de climatización junto con 4 ventiladores de techo en las zonas comunes donde se realizan las visitas en la planta baja.

Se estima una duración máxima de 6 meses en la ejecución del proyecto desde el 1 de mayo de 2025 como fecha de inicio hasta el 31 de octubre de 2025 como fecha tope para su finalización.

La primera fase consistirá en la ampliación y reforma de la instalación eléctrica general y la segunda fase será en la que se instalarán las unidades de climatización, empezando en la zona



de visitas de planta baja y después seguir por las habitaciones de la primera planta, en la que se encuentran las personas con mayor grado de dependencia y continuar con la segunda planta, que está habitada por personas con dependencia moderada o severa.

Se evaluarán los resultados de la puesta en marcha del proyecto a través del grado de satisfacción de familiares y residentes, que se lleva a cabo a través de encuestas de satisfacción cada año, de carácter anónimo. También se evaluarán si disminuyen los casos de deshidratación durante los meses de verano, respecto a otros años en las mismas fechas.

La intervención que se plantea quedaría enmarcada dentro del ODS 11 cuyo objetivo es "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Ampliación instalación eléctrica e instalación climatización y ventiladores en Residencia	
INSTALACIÓN DE LINEA ELÉCTRICA DE 5X10MM LIBRE DE HALÓGENOS DESDE CUADRO PRINCIPAL HASTA ZONA DE DORMITORIOS PARA ALIMENTAR 24 UNIDADES DE CLIMATIZACIÓN. (100,00 unid x13,65€).	1.365,00 €
INSTALACIÓN DE LINEA ELÉCTRICA DE 5X6MM LIBRE DE HALÓGENOS DESDE CUADRO PRINCIPAL HASTA ZONA DE DORMITORIOS PARA ALIMENTAR 16 UNIDADES DE CLIMATIZACIÓN. (100,00 unid. x 7,91€)	791,00 €
CUADRO DE PROTECCION CON DIFERENCIALES Y TÉRMICOS NECESARIOS (3,00 unid. x 164,00€)	492,00 €
CUADRO DE MANDO Y PROTECCION EN ARMARIO PRINCIPAL (1,00 unid x 296,00€)	296,00 €
LINEA DE ALIMENTACIÓN PARA UNIDADES DE CLIMATIZACIÓN PARA SALA HALL-RECEPCIÓN, INCLUIDO ELEMENTOS DE PROTECCION. (2,00 unid. x 117,00€)	234,00 €
MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN Y PEQUEÑO MATERIAL NECESARIO (1,00 unid. x 520,00€)	520,00 €
UNIDAD DE CLIMATIZACIÓN MARCA JOHNSON DE 2.200 FRIG. PARA HABITACIONES MODELO K2-25K CLASE ENERGÉTICA A++/A+++ (47,00 unid. x 469,00€)	22.043,00 €
UNIDAD DE CLIMATIZACIÓN MARCA JOHNSON DE 6.000 FRIG. PARA HALL DE ENTRADA MODELO K2-71K CLASE ENERGÉTICA A++/A++ (2,00 unid. x 996,00€).	1.992,00 €
MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN, PEQUEÑO MATERIAL Y PUESTA EN MARCHA INCLUIDO	0,00 €
VENTILADOR DE TECHO SILENCIOSO MARCA NAVY DE 132 CM CON MOTOR DC, PARA GRANDES SUPERFICIES POTENCIA 40W MANDO A DISTANCIA COLOR BLANCO TEMPORIZADOR 1/2/4/8 HORAS (4,00 unid. X 126,65€)	506,60 €
INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y MANO DE OBRA INCLUIDA	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (IVA 21%)	34.169,92 €



PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	34.169,92 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	34.169,92 €

Segundo.- La entidad denominada Fundación Benéfica Particular Hospital Jesús Nazareno de Pozoblanco (Córdoba) como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 34.169,92 € (Treinta y cuatro mil ciento sesenta y nueve euros con noventa y dos céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de una instalación, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución será de 6 meses, desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre. Para evitar posibles eventualidades se concede al beneficiario un **plazo de ocho meses de ejecución**, a contar desde la notificación de este decreto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Parroquia deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios



sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" La Fundación Benéfica Particular Hospital Jesús Nazareno de Pozoblanco (Córdoba) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 34.169,92 euros, para la ejecución del Proyecto: "Ampliación instalación eléctrica e instalación climatización y ventiladores en Residencia".

Quinto.- En el **plazo máximo de once meses, a contar desde la notificación de esta subvención**, (ocho para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)



 11a	  	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración la meta 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales, 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privadas para conseguirlas.
	Consideración 8.9, 16.7, 17.17	

Código seguro de verificación (CSV):

4A66 B4DE 1464 F0E5 AB36



4A66B4DE1464F0E5AB36

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 15-04-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 15-04-

Num. Resolución:
2025/00002802

Insertado el:
15-04-2025